

D.C.M. No. 163490 - 2014
Bogotá D.C. 21 de abril de 2014

Señores
CONCEJO DE PEREIRA
Carrera 6 No. 21-62
Mail: planeacion@concejopereira.gov.co
Pereira – Risaralda

REF. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NÚMERO 01-CORREDOR DE SEGUROS-2014

Respetados Señores:

Con un atento saludo y conforme a lo previsto en el Numeral 1.7. - Cronograma, presentamos a continuación, las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso citado en la referencia, con el fin de que sean analizadas y atendidas por el Concejo de Pereira y, de esta manera, dando cumplimiento a los principios que rigen la Contratación Estatal, permitir la Libre Concurrencia.

1. GENERALES:

Solicitamos al Concejo de Pereira unificar los numerales del documento en los cuales se solicitan los documentos que deben ser aportados en la oferta, toda vez que se requieren en los numerales 4.1. y 6.2. del documento.

2. NUMERAL 1.7.10 - ADJUDICACIÓN Y RÚBRICA DE CONTRATO:

Solicitamos a la Entidad que la adjudicación del presente proceso se realice en Audiencia Pública, de tal manera que se garantice el Principio de Contradicción, permitiendo que los oferentes nos pronunciemos en dicha diligencia sobre el Informe de Evaluación y el Orden de Elegibilidad de las ofertas.

3. LITERAL A NUMERAL 4.2. - DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que algunos proponentes ya renovaron su Registro Único de Proponentes de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, solicitamos aclarar como verificará los indicadores como proveedor en el nuevo registro.

4. SUBNUMERAL 5 LITERAL A NUMERAL 4.3. - EXPERIENCIA ACREDITADA:

Teniendo en cuenta que los contratos de corretaje de seguros no tienen ningún valor de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, en razón a que la comisión será pagada por la aseguradora.

Solicitamos muy respetuosamente que las certificaciones deban incluir el valor total de las primas contratadas y no el valor del contrato, en razón a que como lo mencionamos dichos contratos no tienen ningún valor.

5. NUMERAL 5.3. - PERSPECTIVA LEGAL:

Entendemos que las certificaciones que se deben aportar en el citado numeral corresponden a las mismas exigidas para el literal A del numeral 4.3. Favor confirmar.

6. NUMERAL 6.4. - DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA DEL CORREDOR:

Teniendo en cuenta los principios de pluralidad de oferentes y de libre concurrencia que rigen la contratación pública en Colombia, solicitamos a la Entidad ampliar el periodo para acreditar experiencia como corredor a cinco (5) años y no a uno.

7. NUMERAL 7.1. - EXPERIENCIA DEL CORREDOR:

De conformidad con los requerimientos establecidos en el citado numeral solicitamos al Concejo de Pereira aclarar y/o modificar los siguientes aspectos:

- Establece el citado numeral, entre otros:

"Programa de Prevención de Pérdidas, circunspectado a los programas elaborados o entregados a sus asegurados con el fin de reducir o eliminar siniestros entronizados al acápite 1.3. CONDICIONES ACTUALES DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE EL CONCEJO." Por cada programa elaborado y entregado, a cualquier asegurado - entidad pública o privada, o persona natural, se otorgará 20 puntos sin exceder los 200"

Entendemos que se obtendrá la totalidad del puntaje, si el proponente aporta con la oferta diez (10) Programa de Prevención de Pérdidas, elaborados y entregados a los clientes públicos o privados en las ofertas presentadas en procesos de selección de concurso de méritos, las cuales fueron adjudicadas a JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS. Favor aclarar.

- Determina el citado numeral, entre otros:

"Otros Servicios Adicionales tales como: seguros automóviles, accidentes personales, seguros de vida grupo y seguros patrimoniales. Por cada certificación se otorgará 20 puntos sin exceder los 200."

Entendemos que se obtendrá la totalidad del puntaje, si el proponente aporta con la oferta diez (10) certificaciones las cuales en sumatoria deberán contener los ramos de automóviles, accidentes personales, seguros de vida grupo y seguros patrimoniales. Favor aclarar.

- Requiere el citado numeral, entre otros:

"Experiencia en la colocación de pólizas similares a las que conforman el Programa de Seguros de EL CONCEJO. Por cada certificación se otorgará 20 puntos sin exceder los 200."

Entendemos que se obtendrá la totalidad del puntaje, si el proponente aporta con la oferta diez (10) certificaciones las cuales en sumatoria deberán contener todos los ramos que integran el programa de seguros del Concejo de Pereira. Favor aclarar.

- Requiere el citado numeral, entre otros:

"Experiencia específica en intermediación de pólizas. Por cada certificación se otorgará 10 puntos sin exceder los 100."

Solicitamos a la Entidad eliminar este requisito, en razón a que exige los mismos requisitos establecidos en el inciso anterior.

8. DISMINUCION DE PUNTOS POR SANCIONES:

Consideramos relevante para la Entidad que se contemple la disminución de puntos del puntaje total para los proponentes (ya sea proponentes singulares o miembros de proponentes plurales) que hayan sido sancionados o multados, en desarrollo de su actividad contractual y/o de su actividad comercial, dentro de los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien las sanciones o multas no constituyen una inhabilidad para contratar, excepto que se cumplan las condiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 acerca de la inhabilidad por incumplimiento reiterado, las Entidades Estatales deberían disminuir puntos a los oferentes que hayan sido multados contractualmente en un número inferior de veces al contenido en el artículo 90 de la citada Ley.

En cuanto a las sanciones impuestas en desarrollo de su actividad comercial, igualmente las mismas deberían restar puntos en un proceso de contratación, porque no resulta lógico ni equitativo que dos proponentes obtengan el mismo puntaje, si uno de ellos ha sido sancionado por autoridades competentes por el incumplimiento de sus deberes.

Sin otro particular y en espera de sus comentarios, nos suscribimos.

Cordialmente.

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS



SANTIAGO DÁVILA RODRÍGUEZ
Subdirector de Concursos de Méritos